

Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 356

Callao, 11 MAR. 2011

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional de Triatlón– Convenio N°. 001-2011-GRC

CONSIDERANDO:

Que, De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *“La Misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”.*

Que, entre las **Funciones Específicas** que ejercen los Gobiernos Regionales, se encuentran las contempladas en el Artículo 47° de la norma antes mencionada, como son la de: *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, **deporte**, y recreación de la región”*

Que, entre los derechos fundamentales de la persona, se encuentra el libre desarrollo y bienestar, conforme a lo previsto en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29544, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece en su Artículo 1°: *“La práctica del deporte en general, constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole”.*

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las entidades se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, a través de convenios de colaboración, por medio de sus representantes autorizados, celebrando acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, los que son de naturaleza obligatoria entre las partes, y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del



desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, con fecha 09 de Marzo del 2011, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2011-GRC, que tiene por finalidad el compromiso de ambas partes para llevarse a cabo Proyectos para fomentar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general y el desarrollo de capacidades deportivas en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional;


Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Nacional de Triatlón - Convenio N°. 001-2011-GRC, celebrado el 09 de Marzo del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLON

CONVENIO N° 001-2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representado por su Gerente General Dr. **JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**, identificado con DNI N° 2564475, facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 200, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de la otra parte **LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN**, con RUC N° 20503299501, debidamente representado por su Presidente señor **JUAN ANTONIO ALARCO GUERRERO**, identificado con DNI N° 09178438, con domicilio legal en la Calle Alejandro Granda N° 190, Callao, a quien en adelante se le denominará "**LA FEDERACION**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO : DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **LA FEDERACIÓN**, es una organización sin fines de lucro, con sede en Lima, Perú, que tiene por finalidad dirigir, orientar, controlar, promover y evaluar las disciplinas deportivas de Triatlón y sus variantes el Acuatlón y el Duatlón, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales. Se encuentra inscrita y reconocida por el Instituto Peruano del Deporte, afiliada a la International Triathlon Union (ITU) a la Panamerican Triathlon Confederation (Patco), a la Confederación Sudamericana de Triatlón (CONSUTRI) y a la Asociación Iberoamericana de Triatlón.

Antonio Alarco Guerrero
PRESIDENTE FDNT



TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES.

3.1. Que, mediante Hoja de Ruta N° 006543, de fecha 07 de marzo de 2011, dirigida a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, Daniel de Montreuil Iturri, Tesorero de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, solicita el apoyo económico de S/20,000.00 (Veinte Mil Nuevos Soles), para la premiación de los atletas ganadores de la V Copa Continental de Triatlón Callao- Perú 2011, a llevarse a cabo el día 03 de abril de 2011.

3.2. Que, como parte de las políticas de gestión, para LA REGION constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.3 Que, dentro de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se encuentra la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

3.4 La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

CUARTO: DEL OBJETO.

El Convenio tiene por finalidad el compromiso de ambas partes para llevarse a cabo Proyectos para fomentar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, y el Desarrollo de capacidades deportivas en la Provincia Constitucional del Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

5.1. El Desarrollo de las Capacidades Deportivas en la Región Callao.

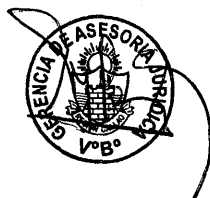
5.2 Programas Recreativos y de Deporte, dirigidos a la Comunidad de la Región Callao en General.

5.3 Fomentar en la Comunidad de la Región Callao, acciones de sensibilización en materia Deportiva.

5.4 Mejoramiento Recreacional en la Región Callao.

5.5 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Marco, en los que se precisarán las descripciones y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.6. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este ultimo eventualmente no sea renovado, continuarán en su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Donar la suma de S/20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la premiación a los atletas ganadores de la V Copa Continental de Triatlón Callao- Perú 2011 a llevarse a cabo el día 03 de abril de 2011 en el Calla, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- 6.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponda.

SETIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERACION:

Por su parte **LA FEDERACION** se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores se desarrollen en su Jurisdicción como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con **LA REGION**.
- 7.5. Asegurar que la donación asignada por **LA REGION** sea exclusivamente empleada para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.
- 7.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponde.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución y mantenimiento respectivo, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada internacional o nacional.

NOVENO: DE LAS RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

DECIMO: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de 1 (UN) año, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una Adenda al Convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

Antonio Alarco Guerrero
PRESIDENTE FONDT



DECIMO SEGUNDO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO TERCERO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedara concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

DECIMO CUARTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes para lo cual declararon su mayor disposición.

DECIMO QUINTO: DEL DOMICILIO.

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursas al anterior domicilio surtirán sus efectos. En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 09 días del mes de Marzo del 2011.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

Antonio Alarco Guerrero
PRESIDENTE FDNT

